

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA

Entre la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, Dra. NATALIA GAMBARO en adelante **ANMaC**, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 1465 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Fiscal General de la Provincia de Neuquén, Dr. JOSE IGNACIO GEREZ con domicilio en Ciudad Judicial, calle Entre Ríos y Leloir, Neuquén Capital, en adelante MPF, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA**, en orden a acceder a la consulta del **BANCO NACIONAL INFORMATIZADO DE DATOS de la ANMaC** y perfeccionar la operatividad registral y fiscal en materia de la **Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429** y sus normas reglamentarias y modificatorias en el marco de lo dispuesto por la **Ley N° 27.192** y las Disposiciones RENAR Nro. 606/10 y 240/11, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Neuquén cooperará en informar a la ANMaC con periodicidad mensual, un listado de personas que se encuentren involucradas en investigaciones judiciales relacionadas con violencia de género o intrafamiliar con o sin el empleo de armas, tenencia y/o portación ilegal de material controlado por la Ley N° 20.429 y/o caza furtiva o abigeato en trámite por ante las Unidades Fiscales dependientes de dicho Ministerio Público Fiscal.

Asimismo, el MPF cooperará en el marco de sus competencias funcionales, con el secuestro de material controlado ilícito en los términos de la Ley N° 25.938, la Ley N° 2576



de la Provincia de Neuquén como en la guarda y posterior destrucción de materiales a efectuar en forma excluyente y exclusiva por la ANMaC conforme los imperativos legales que se derivan de la Ley N° 27.192.

Las partes se comprometen a perfeccionar la operatividad registral y fiscal en materia de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, los Decretos N°395/75, 302/83, la Leyes N°24.492, N° 25.938 y N° 27.192, la Resolución ANMAC N°09/16 y las Disposiciones RENAR N° 606/10 y 240/11.

La ANMaC, por intermedio de su personal especializado, asistirá en el asesoramiento técnico y normativo en el ámbito de su competencia legal, al Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Neuquén, mediante la realización de cursos y seminarios teórico-prácticos a desarrollarse en el ámbito provincial respecto a la actividad cinegética con armas de fuego como asimismo del régimen legal de fiscalización sobre materiales controlados.

SEGUNDA: La ANMaC proveerá los medios técnicos necesarios para permitir que el MPF acceda vía Internet segura al Banco Nacional Informatizado de Datos ANMaC por medio de una clave personal que aquel proporcionará.

El MPF asume el compromiso de proveer los equipos informáticos y el acceso a Internet que se requieran para la normal ejecución del presente, así como todos los datos que la ANMaC solicite a los fines de dar las altas de usuarios. De la misma manera y dentro de las (24) horas, el MPF, deberá informar las bajas del personal afectado a este sistema a los fines pertinentes. Tendrán acceso al Banco Nacional Informatizado de Datos, los Fiscales y Secretarios de Fiscalías, respecto de investigaciones que se encuentren a su cargo o procesos en que intervienen en razón de sus



funciones, de la manera y con los recaudos que la ANMaC establezca en orden a asegurar la confidencialidad de los datos proporcionados, cuidando las previsiones de la Ley N°25.326 y estableciendo las responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de las partes en la debida ejecución del presente.

A estos efectos, se agrega como ANEXO I al texto el "Compromiso de Confidencialidad" que forma parte del presente y cuyos términos responsabiliza a quienes oportunamente lo tomen, obligándolos al adecuado uso de la información proporcionada.

TERCERA: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las partes, quienes mantendrán su independencia y autonomía funcional.

CUARTA: A todos los efectos que correspondan, las partes fijan sus domicilios en los mencionados en el encabezado donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

QUINTA: El presente Convenio tendrá duración de DOS (2) años prorrogable automáticamente, si ninguna de las partes firmantes manifiesta su voluntad rescisoria, debiendo notificar dicha decisión a la otra Institución por medio fehaciente con una anticipación de **SESENTA (60)** días corridos del vencimiento, no siendo necesaria expresión de causa.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en **dos (2)** ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los ~~21~~ días de abril de 2017.

Dr. JOSE IGNACIO CEREZ
FISCAL GENERAL





ANEXO I

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Quien suscribe, en virtud de contar con acceso al sistema de consultas sobre el Banco Nacional Informatizado de Datos sobre Armas de Fuego a cargo de la ANMaC, se compromete en los términos de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Se entiende por INFORMACION CONFIDENCIAL a todo dato que resulte proporcionado por el sistema de consulta, siendo asimilable a la clasificación de DATOS SENSIBLES enunciada en la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.

SEGUNDA: Se obliga a mantener absoluta reserva sobre la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, la cual no podrá ser transmitida de ninguna manera, ni por razón alguna a personas ajenas a la investigación o proceso en el que estuviere interviniendo, con excepción de lo establecido en los puntos Tercero y Cuarto.

TERCERA: Podrá proporcionar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sin el consentimiento escrito previo de la ANMaC al personal que actúe bajo su dependencia y/o a sus órdenes, a los efectos de la prestación de los servicios a su cargo.

CUARTA: Se deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya



proviengan los mismos de la acción humana o del medio físico o natural.

QUINTA: En tal sentido, se asume expresamente que la divulgación de la información mencionada, o bien su utilización con un destino diferente al previsto en el presente, puede originar graves perjuicios a los interesados y a la misma ANMaC por lo que se compromete a notificar por escrito a toda persona bajo su dependencia que tenga acceso a tal información acerca de su carácter estrictamente confidencial y a hacer suscribir a los mismos el pertinente compromiso de confidencialidad en idénticos términos a los expresados en el presente instrumento, debiendo conservar tales documentos en su poder mientras subsista la vigencia del convenio.



Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL



